

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 548-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 18 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

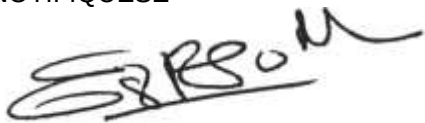
Bucaramanga, dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por BANCO DE BOGOTA S.A. contra REINALDO MENESES TAPIAS para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanado así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante aclarar el valor por el cual solicita el mandamiento de pago teniendo en cuenta que en el pagaré 357050218 base de la acción ejecutiva el valor es por la suma de \$ 19.684.970.00 y en las pretensiones de la demanda se hace referencia a un valor diferente.

Como se observa que la demanda es sin medidas cautelares, debe probar el cumplimiento del inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783e209f40bf4ac2f3a2e258383179c0929621dd366375c75ef36e0cce9be3d1**
Documento generado en 18/01/2021 07:11:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**